

## RC-6/5: Inclusión del éter de pentabromodifenilo de calidad comercial en el anexo III del Convenio de Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de hacer al éter de pentabromodifenilo (Núm. de CAS 32534-81-9) y a las mezclas comerciales de éter de pentabromodifenilo objeto de examen del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlos en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

*Convencida de* que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir los productos químicos siguientes:

Producto Químico	Número o números CAS	Categoría
Éter de pentabromodifenilo de calidad comercial, entre otras:		Industrial
- Éter de tetrabromodifenilo	40088-47-9	
- Éter de pentabromodifenilo	32534-81-9	

2. *Decide también* que esa enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 10 de agosto de 2013;

3. *Aprueba* el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el éter de pentabromodifenilo (Núm. de CAS 32534-81-9) y las mezclas comerciales de éter de pentabromodifenilo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> UNEP/FAO/RC/COP.6/8/Add.1, anexo.